

INDICE GENERAL

CAPÍTULO I. NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

- **Artículo 1. Movimiento Católico de Guadalajara de Buga**
- **Artículo 2. Domicilio y Alcance Territorial**
- **Artículo 3. Duración**
- **Artículo 4. Objeto y Fines**

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

- **Artículo 5. Disposiciones sobre el patrimonio**
- **Artículo 6. Organización y administración del patrimonio**
- **Artículo 6.1. Adaptabilidad y Modernización de la Sede**
- **Artículo 6.2. De sus aportes**

CAPÍTULO III. DE LOS ASOCIADOS

- **Artículo 7. Requisitos para ser miembro del Movimiento**
- **Artículo 8. Son deberes de los asociados**
- **Artículo 9. Son derechos de los asociados**
- **Artículo 10. Condiciones para ingresar**
- **Artículo 11. Causales de retiro**
- **Artículo 12. De los premios y sanciones**
- **Artículo 12.1. Régimen Disciplinario y Sanciones**
- **Artículo 12.2. Responsabilidad por el uso indebido de bienes y recursos económicos**
- **Artículo 12.3. Inasistencia Injustificada a Reuniones**

- **Artículo 12.4. Reintegro de Socios o Militantes Retirados**

CAPÍTULO IV. ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

- **Artículo 13. De la Asamblea General**
- **Artículo 13.1. Reforma de los Estatutos**
- **Artículo 14. Reunión de Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias**
- **Artículo 14.1. Asambleas Generales Extraordinarias y/o Junta Directiva**
- **Artículo 15. Presidencia y Secretaría de las reuniones**
- **Artículo 16. Quórum y toma de decisiones**
- **Artículo 16.1. Inhabilidades para Contratación de Empleos Fijos**
- **Artículo 17. Funciones de la Asamblea General**
- **Artículo 18. De la Junta Directiva**
- **Artículo 19. Reelección de los miembros de la Junta Directiva**
- **Artículo 20. Funciones de la Junta Directiva**
- **Artículo 21. Reuniones de la Junta Directiva**
- **Artículo 22. Elección de la Junta Directiva**
- **Artículo 23. Funciones y atribuciones del presidente**
- **Artículo 24. Funciones y atribuciones del vicepresidente**
- **Artículo 25. Funciones del secretario**
- **Artículo 26. Funciones y atribuciones del Fiscal**
- **Artículo 27. Funciones del Tesorero**

CAPÍTULO V. ASESORÍAS Y FUNCIONES COMPLEMENTARIAS

- **Artículo 28. Asesoría Espiritual del Movimiento**
- **Artículo 29. Funciones del Asesor Espiritual**

- **Artículo 30. Asesoría Contable y Jurídica**
- **Artículo 30.1. Designación del Contador del Movimiento**
- **Artículo 30.2. Funciones del Contador**
- **Artículo 30.3. Encargado(a) de la Secretaría Administrativa**
- **Artículo 30.4. De las Funciones de los Militantes**

CAPÍTULO VI. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

- **Artículo 31. Disolución y liquidación**
- **Artículo 32. Nombramiento de Liquidadores**

CAPÍTULO VII. PLAN VIVIENDA

- **Artículo 33. Plan de Vivienda para los Socios**
- **Artículo 34. Aplicación de las disposiciones legales vigentes**

**MOVIMIENTO CATÓLICO DE
GUADALAJARA DE BUGA**

**ESTATUTOS
INSTITUCIONALES**

Guadalajara de Buga
5 de abril de 2025

Documento aprobado en Asamblea General del Movimiento Católico de Guadalajara de Buga.

Asociación Movimiento Católico de Guadalajara de Buga

Entidad sin ánimo de lucro

La Asociación Movimiento Católico de Guadalajara de Buga es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, constituida con el propósito de fomentar y fortalecer la fe católica entre sus miembros y la comunidad en general. Su labor se orienta hacia la promoción de principios y valores cristianos, mediante la realización de obras espirituales, sociales y de servicio comunitario, con el fin de contribuir al bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de sus integrantes y de las personas en condición de vulnerabilidad.

En virtud de su naturaleza jurídica y de su carácter no lucrativo, la asociación Movimiento Católico se registrará por el presente estatuto, el cual establece los principios fundamentales que regulan su actividad espiritual, social y humanitaria. Además, sus disposiciones se ajustan a la legislación colombiana vigente, en especial lo dispuesto en el Código Civil (artículos 633 y siguientes sobre personas jurídicas), el Código de Comercio en lo aplicable a entidades sin ánimo de lucro, y demás normativas relacionadas con la organización, funcionamiento y control de este tipo de entidades. Para efectos de su desarrollo y aplicación, las disposiciones estatutarias se complementarán con el reglamento interno, el cual contendrá las directrices específicas en materia de orden espiritual y organizacional del Movimiento.

CAPÍTULO I.

NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

Artículo 1.

MOVIMIENTO CATÓLICO DE GUADALAJARA DE BUGA

Denominación y Reconocimiento Jurídico

La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye como una asociación y se denomina Asociación Movimiento Católico de Guadalajara de Buga, y puede actuar bajo las siglas MMCB

Artículo 2. Domicilio y Alcance Territorial

La entidad que se constituye tiene como domicilio en la ciudad de Guadalajara de buga, y su sede en la dirección calle 4 # 12-60. Y/O en la dirección que establezca la Junta Directiva dentro de los parámetros legales y administrativos pertinentes. No obstante, en atención a las necesidades de modernización, crecimiento organizacional y optimización de recursos para el cumplimiento de sus fines misionales, el Movimiento podrá gestionar, adecuar o trasladar su sede principal a espacios

que favorezcan su desarrollo y permitan una mayor cobertura y eficiencia en su labor social y espiritual.

Asimismo, la asociación Movimiento católico podrá establecer capítulos, filiales o representaciones en otras ciudades del país o en el exterior, previa aprobación de la Junta Directiva, respetando los procedimientos legales y administrativos exigidos para su formalización, conforme a lo dispuesto en el Código Civil Colombiano (artículos 633 y siguientes) y demás normativas aplicables a entidades sin ánimo de lucro.

Artículo 3. DURACION

La Asociación Movimiento Católico de Guadalajara de Buga es una entidad de duración definida a 30 años. Su modificación o disolución solo podrá realizarse conforme a lo establecido en la legislación vigente y en los presentes Estatutos.

El Movimiento Católico de Guadalajara de Buga es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, con personería jurídica N.º 01284 del 17 de abril de 1961 y reformas RES. 2642 del 26 de mayo de 1975 y RES. 0299 del 31 de agosto de 1994. Identificado con el NIT 831.380.019-1, cuenta con un patrimonio autónomo y se rige por la Constitución Política de Colombia, las normas legales vigentes, las disposiciones del derecho privado y los presentes estatutos.

El Movimiento es esencialmente apolítico, inclusivo y respetuoso de la diversidad, por lo que no se discriminará a ningún miembro o aspirante por razones de afiliación política, clase social, origen étnico o cualquier otra condición personal.

Artículo 4. OBJETO Y FINES

Objeto principal:

La Asociación Movimiento Católico de Guadalajara de Buga es una entidad de carácter laico, católico, sin ánimo de lucro, inspirada en los principios y valores del Evangelio y de la doctrina de la Iglesia Católica, cuyo objeto principal es promover la formación espiritual, moral, familiar, social y comunitaria de las personas, fomentando la solidaridad, la convivencia, la dignidad humana, el fortalecimiento de la familia y el desarrollo integral de la comunidad.

En desarrollo de su objeto social, la Asociación ejecutará actividades de interés general y de acceso a la comunidad, dirigidas al beneficio de la población en general, sin discriminación por razones de sexo, raza, origen, condición económica, social o credo religioso, conservando en todo caso su identidad, orientación y principios católicos como fundamento institucional de sus programas y actividades.

La Asociación desarrolla una actividad meritoria en los términos del artículo 359 del Estatuto Tributario, contribuyendo al interés general y garantizando el acceso de la comunidad a sus programas, proyectos y servicios, de conformidad con sus capacidades y fines estatutarios.

Parágrafo. La calidad de asociado y el ejercicio de cargos directivos se regirán por las disposiciones previstas en estos estatutos y por los principios y fines de la Asociación, sin que el acceso de la comunidad a las actividades, programas y beneficios de interés general implique modificación de los requisitos de afiliación establecidos por la entidad ni de su naturaleza católica.

Fines específicos:

- a. Evangelizar a la comunidad, impulsando su participación activa en la vida de la Iglesia y en la construcción de una sociedad más justa, solidaria y fraterna.
- b. Fomentar espacios de oración, formación bíblica, doctrinal y espiritual, mediante retiros, convivencias, talleres, conferencias y encuentros fraternos.
- c. Impulsar el desarrollo integral de la comunidad, promoviendo el respeto por la vida, la familia, la dignidad humana, y el servicio al prójimo desde una visión cristiana.
- d. Realizar obras de caridad y servicio social, especialmente hacia los más necesitados, en comunión con las enseñanzas de la Iglesia Católica.
- e. Promover la unidad familiar
- f. Apoyar las actividades pastorales de la parroquia y de la Diócesis, colaborando activamente con sus programas y proyectos.
- g. Fomentar el compañerismo, la fraternidad y la solidaridad entre sus miembros, mediante actividades recreativas, culturales y espirituales que fortalezcan el sentido de comunidad.

Capítulo II.

Artículo 5. Disposiciones sobre el patrimonio

El patrimonio de la asociación del movimiento católico de Guadalajara de Buga está constituido por:

- a. Las cuotas mensuales pagadas por los asociados.
- b. Por auxilios donados por personas naturales o jurídicas.
- c. Por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras y
- d. Por los bienes que por cualquier concepto ingresen a la entidad
- e. Al momento de la constitución el patrimonio asciende a la suma de \$ 1.000.000 que fueron pagados por los asociados por sus cuotas mensuales

Todos los bienes que el Movimiento Católico de Guadalajara Buga adquiera o llegue a poseer, ya sea por cualquier título o como resultado del desarrollo de sus actividades, estarán destinados exclusivamente a fortalecer el patrimonio de la entidad y a cumplir con los objetivos establecidos en sus Estatutos.

Artículo 6. Organización y administración del patrimonio

La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la asamblea general, la cual será delegado al tesorero bajo la vigilancia de la junta directiva su responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

En cumplimiento de los fines establecidos en sus Estatutos Sociales, el Movimiento de Católicos de Guadalajara de Buga podrá realizar las siguientes acciones:

- a) Atención a la vivienda: Gestionar y ejecutar soluciones para problemas de vivienda o reparación de las mismas, en beneficio de sus miembros asociados.
- b) Asistencia social: Brindar apoyo social a sus miembros activos, así como a sus esposas, hijos y padres, siempre que estos dependan económicamente del miembro.
- c) Promoción de los valores católicos: Desarrollar actividades destinadas a fortalecer los principios del Movimiento y el fervor por la religión católica. Para ello, se podrán utilizar parte de los excedentes anuales en ayudas sociales, dirigidas exclusivamente a personas externas a la organización.
- d) Cuota de sostenimiento: Cada miembro aceptado en el Movimiento adquiere el compromiso de aportar una cuota periódica de sostenimiento, la cual contribuye al cumplimiento de los objetivos de la entidad.
- e) Gestión patrimonial y jurídica: Como entidad legalmente constituida, el Movimiento podrá adquirir, enajenar, arrendar o gravar bienes, así como representarse ante las autoridades colombianas en cualquier nivel. También podrá otorgar facultades necesarias para la defensa de sus intereses y celebrar contratos en el marco de la legalidad vigente.
- f) Cooperación con entidades oficiales y religiosas: Apoyar a entidades nacionales o extranjeras, tanto oficiales como religiosas, mediante intercambios y colaboración en iniciativas que beneficien tanto a la comunidad bugueña como a los miembros del Movimiento.
- g) Cumplimiento normativo: Gestionar oportunamente todos los requisitos legales necesarios para su funcionamiento ante las entidades e instituciones competentes, ya sean de carácter nacional, departamental, municipal, judicial o administrativo.

h) Reglamentación interna: La Junta Directiva tendrá la facultad de establecer reglamentaciones internas necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Movimiento. Dichas normativas deberán ser formuladas con claridad y consignadas por escrito, ya sean de carácter público o privado.

Artículo 6.1. Adaptabilidad y Modernización de la Sede

En cumplimiento de su objeto social y con el propósito de fortalecer su labor en beneficio de la comunidad, el Movimiento Católico de Guadalajara de Buga podrá, en atención a las necesidades operativas, de modernización y crecimiento institucional, realizar ajustes en su estructura física y administrativa, incluyendo la adecuación, expansión o traslado de su sede a espacios más adecuados para el cumplimiento de su misión.

En el marco de estas disposiciones, la entidad podrá gestionar y disponer de bienes muebles e inmuebles de conformidad con los principios de eficiencia y sostenibilidad, garantizando siempre que cualquier decisión de reorganización responda a criterios de mejora en el impacto social, la inclusión y la optimización de recursos.

Toda acción en este sentido deberá regirse por lo dispuesto en el Código Civil Colombiano (artículos 633 y siguientes, sobre personas jurídicas), el Código de Comercio en lo aplicable a entidades sin ánimo de lucro, y demás normativas pertinentes, asegurando que cualquier modificación estructural o patrimonial se realice dentro del marco legal y en favor del cumplimiento de los fines misionales del Movimiento.

Artículo 6.2. De sus aportes

los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia. Igual situación para el destino de los excedentes no hay distribución de excedentes durante su existencia ni después de la liquidación y disolución

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS

Artículo 7. Requisitos para ser miembro del Movimiento Católico de Guadalajara de Buga.

Son miembros de la asociación del Movimiento Católico de Guadalajara de Buga, las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

Artículo 8. Son deberes de los asociados.

- a. Tiene el deber de asistir a todas las reuniones que sea convocado.
- b. Debe de pagar cumplidamente las cuotas de asistencia social y demás obligaciones contraídas con el movimiento para así tener derecho a los beneficios.
- c. Debe de asistir a todos los actos culturales y religiosos que a que sea invitado por el movimiento.
- d. Participar en todas las actividades que programe el movimiento que sean en beneficio de los socios o sus familias.
- e. Es deber del socio difundir a su familia y demás del círculo social, la doctrina del movimiento.
- f. Es deber del socio dar aviso con anterioridad a la reunión y por escrito cuando no pueda asistir a las reuniones que sea convocado.
- g. Debe de cumplir y hacer cumplir las normas establecidas en el movimiento.
- h. Debe de utilizar adecuadamente y correctamente los recursos económicos y bienes materiales como muebles y enseres que posee el movimiento.
- i. Debe presentar sugerencias y peticiones respetuosas tendientes a su bienestar y el del movimiento, por escrito a su respectivo militante.
- j. El socio debe de conocer y cumplir los estatutos y el reglamento interno del movimiento.
- k. Debe de honrar y enaltecer el buen nombre del movimiento.
- l. Es deber del socio acatar las observaciones y orientaciones en relación con su conducta.
- m. Debe de cuidar y respetar las pertenencias del movimiento y en caso de necesitarlas, obtener previamente el consentimiento para usarlas previo permiso del presidente y fiscal.

Artículo 9. Son derechos de los asociados:

- El socio tiene derecho a voz y voto en la elección de la Junta Directiva. De igual manera, tendrá derecho a voz y voto en algunas de las determinaciones, siempre y cuando no afecten en las decisiones de la Junta Directiva y militantes.
- a. Tiene derecho a ingresar al Plan Vivienda según los Estatutos de Reglamento del Plan Vivienda.
- b. Tiene derecho a participar en las actividades recreativas que se programen.
- c. Tiene derecho a solicitar préstamos de acuerdo a las normas establecidas en los Estatutos.
- d. Tiene derecho a ser consagrado y posteriormente a aspirar a ser militante según norma de los Estatutos.
- e. El socio tendrá derecho a la asistencia social por calamidad doméstica en general.
- f. El socio tiene derecho a ser escuchado antes de imponer una sanción por parte de la Junta Directiva.
- g. Tiene derecho a no ser sancionado contra su integridad física y moral.
- h. El socio tiene derecho a recibir trato cordial, amable y justo por parte de las directivas de los demás socios.
- i. El socio tiene derecho a ser atendido en sus justos y respetuosos reclamos.

Artículo 10. Condiciones para ingresar:

Podrán ser miembros de la asociación del Movimiento Católico de Guadalajara de Buga aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos y/o condiciones:

1. Ser mayor de quince (15) años y profesar la fe católica.
2. Ser católico practicante, lo que implica participar activamente en la vida sacramental y comunitaria de la Iglesia.
3. Tener una conducta intachable y comprobada, tanto en el ámbito público como privado, por un período mínimo de dos (2) años. Para ello, se realizarán verificaciones que incluyan, entre otros:

- Certificación de buen comportamiento por parte de dos miembros activos del Movimiento o de una autoridad eclesiástica reconocida.
- Revisión de antecedentes penales y judiciales para garantizar que el aspirante no haya cometido delitos que atenten contra los principios y valores del Movimiento.

4. Comprometerse a respetar y cumplir los estatutos, reglamentos y decisiones de la Junta Directiva.

5. además cumpla con los requisitos exigidos por el Movimiento, distribuidos en las siguientes cuatro (4) categorías:

1. Aspirantes
2. Socios sin consagrar
3. Socios consagrados
4. Militantes

1. De los Aspirantes

Para ser admitido en calidad de aspirante, se requiere:

- Ser católico practicante.
- Ser militante de la fe,
- Ser presentado por dos (2) miembros de la Junta Directiva del Movimiento.
- Los presentadores deberán ser, como mínimo, socios consagrados.
- Haber asistido de forma continua a dos (2) reuniones de asamblea y manifestado de manera clara su deseo de pertenecer al Movimiento.
- Ser visitado previamente por el socio o militante que lo presente.

2. De los Socios sin Consagrar

Una vez admitido, el aspirante se convertirá en socio sin consagrar y tendrá las siguientes obligaciones:

- Contribuir al fondo común del Movimiento, según la cuantía y periodicidad establecidas por la Junta Directiva.

- Participar activamente en las asambleas y reuniones a las que sea citado, a través del militante que lo represente o guíe.

3. De los Socios Consagrados

Para alcanzar la categoría de socio consagrado, se requiere:

- Haber pertenecido al Movimiento como socio por un mínimo de un (1) año.
- Haber demostrado, durante ese período, un claro espíritu cristiano y disposición a colaborar con las actividades del Movimiento, a juicio del militante responsable.
- Que su nombre haya sido aprobado previamente por la Junta Directiva tras visita correspondiente.
- Cumplidos estos requisitos, el socio podrá ser consagrado conforme a los rituales y ceremonias estipulados por el reglamento interno del Movimiento.

4. De los Militantes

Para ser admitido como militante se requiere:

- Haber servido como socio consagrado por un mínimo de un (1) año.
- Haberse distinguido por sus servicios sobresalientes al Movimiento, así como por:
- Su puntualidad,
- Su voluntad de contribuir económica y activamente,
- Su espíritu apostólico y de entrega cristiana.
- Ser aprobado por la Junta Directiva.

Parágrafo:

En casos excepcionales de crisis o necesidad de militantes, la Junta Directiva, junto con los militantes activos, estará facultada para nombrar nuevos militantes, aún si el socio no cumple con el tiempo mínimo establecido.

Artículo 11. Causales de retiro:

Serán causales de retiro del Movimiento Católicos de Buga, ya sea de forma voluntaria o por decisión de la Junta Directiva, previo debido proceso, las siguientes conductas:

- a. Faltar a la verdad de manera reiterada o malintencionada, causando división, desinformación o daño a la imagen del movimiento o de alguno de sus miembros.
- b. Actuar en contra de los principios de la fe católica y de los valores evangélicos, negando públicamente la doctrina o promoviendo ideologías contrarias a ella.
- c. Participar o promover prácticas espirituales, rituales o cultos que contradigan la fe católica, sin que esto implique discriminación, pero sí resguardando la fidelidad al magisterio de la Iglesia.
- d. Cometer actos inmorales, escándalos públicos o conductas contrarias a los Diez Mandamientos, que afecten gravemente la integridad espiritual o moral del Movimiento.
- e. Irrespetar, difamar, agredir verbal o físicamente a otros socios, a miembros de la Junta Directiva o a la comunidad en general, atentando contra la fraternidad, la armonía y la sana convivencia.
- f. Apropiarse indebidamente de bienes, dineros o recursos del Movimiento, o participar en cualquier tipo de hurto, fraude o corrupción, ya sea dentro o fuera del Movimiento.
- g. Incumplir de manera sistemática y sin justificación los compromisos asumidos como socio, incluyendo inasistencias injustificadas, desobediencia reiterada a los estatutos o falta de participación activa.
- h. Utilizar el nombre del Movimiento para obtener beneficios personales, manipular decisiones internas o afectar procesos legítimos, sin la debida autorización.

Artículo 12. De los premios y sanciones

Parágrafo 1. Premios y Estímulos

La Junta Directiva, mediante resolución interna, podrá otorgar reconocimientos, premios o estímulos a los miembros del Movimiento que se hayan distinguido por su constancia, dedicación, compromiso comunitario, participación activa y servicios eminentes en favor del Movimiento y sus objetivos.

Estos reconocimientos podrán adoptar las siguientes formas:

- a. Menciones honoríficas o reconocimientos públicos durante las Asambleas Generales.

- b. Certificados simbólicos de mérito o constancia.
- c. Designaciones honorarias dentro del Movimiento.
- d. Cualquier otro estímulo de carácter simbólico o representativo que la Junta Directiva estime conveniente, conforme a las posibilidades del Movimiento.

Artículo 12.1. Régimen Disciplinario y Sanciones

De la misma manera como se establecen los premios y reconocimientos a los miembros del Movimiento que demuestren virtud, compromiso y constancia, la Junta Directiva también tendrá la facultad de imponer sanciones a quienes, por su conducta reprochable —ya sea pública o privada—, incumplan con sus deberes hacia el Movimiento o incurran en actos que, a juicio razonado de la Junta, atenten contra los principios, valores o normas estatutarias del mismo.

Las sanciones podrán ser:

- a. Amonestación verbal o escrita.
- b. Suspensión temporal de derechos dentro del Movimiento.
- c. Retiro definitivo del Movimiento.

La Junta Directiva, como máxima autoridad administrativa del Movimiento, será la encargada de evaluar, decidir e imponer dichas sanciones mediante acta o resolución motivada, garantizando siempre el respeto por la dignidad del miembro afectado.

Parágrafo:

La Junta Directiva podrá, si lo considera conveniente, informar a los militantes sobre las decisiones disciplinarias tomadas, con el fin de fomentar la transparencia y el fortalecimiento institucional, sin vulnerar la privacidad ni la dignidad de las personas involucradas.

Artículo 12.2. Responsabilidad Por El Uso Indebido De Bienes Y Recursos Económicos

El Movimiento Católico de Guadalajara de Buga establece que todos los bienes materiales, equipos, herramientas, recursos económicos y dineros recaudados o administrados en nombre de la organización deberán ser utilizados exclusivamente para los fines institucionales y bajo las condiciones previamente establecidas.

Parágrafo 1: Queda expresamente prohibido que cualquier bien, equipo, herramienta, material o recurso económico sea utilizado, trasladado o retenido en lugares o circunstancias distintas a las estrictamente necesarias para la ejecución de actividades oficiales del Movimiento.

Parágrafo 2: En cuanto a los recursos económicos, toda suma de dinero recaudada o administrada en nombre del Movimiento deberá ser consignada de manera inmediata en la cuenta bancaria oficial correspondiente o destinada al pago autorizado para el cual fue recogida. En ningún caso podrá ser llevada a domicilios, cuentas personales, bolsillos particulares o retenida en lugares distintos a su destino legítimo.

Parágrafo 3: Cualquier persona que desvíe, retenga, utilice o administre bienes o recursos económicos del Movimiento de manera indebida, incluso temporalmente y sin apropiación definitiva, incurrirá en responsabilidad penal y civil conforme a la legislación colombiana. En particular:

- Peculado por uso oficial diferente (Artículo 399 del Código Penal Colombiano): Aplica a quienes dispongan de bienes confiados para un propósito específico y los destinen a otro uso no autorizado.
- Abuso de confianza (Artículo 249 del Código Penal Colombiano): Se configura cuando una persona, teniendo en su poder bienes ajenos por razones legítimas, los usa o se los apropia indebidamente.
- Hurto agravado (Artículo 240 del Código Penal Colombiano): En caso de sustracción de bienes o dinero sin autorización, la pena se agrava si el delito se comete en un contexto de confianza institucional.
- Responsabilidad civil extracontractual (Artículo 2341 del Código Civil Colombiano): El responsable deberá reparar íntegramente el daño patrimonial causado a la organización.

Parágrafo 4: Si se detecta alguna irregularidad en el uso o manejo de bienes y recursos del Movimiento, el responsable será sujeto de acciones disciplinarias internas, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan ante las autoridades competentes.

Parágrafo 5: La correcta administración y custodia de los bienes y recursos económicos del Movimiento es un deber de todos sus miembros. Se establecerán mecanismos de control y supervisión para garantizar su uso adecuado y evitar cualquier acto de corrupción o mal manejo.

Artículo 12.3. Inasistencia Injustificada a Reuniones

El socio o militante que falte a tres (3) reuniones consecutivas sin excusa debidamente justificada y presentada conforme a lo estipulado en el presente artículo, será automáticamente degradado a la categoría inmediatamente inferior dentro del Movimiento, según lo determine la Junta Directiva.

La excusa deberá ser escrita, firmada y entregada físicamente a la Junta Directiva antes de la reunión correspondiente. No se aceptarán excusas enviadas por medios tecnológicos (mensajes de texto, redes sociales, llamadas o aplicaciones móviles), salvo en casos de fuerza mayor debidamente comprobados, en los cuales se permitirá el envío inicial por dichos medios, siempre y cuando la justificación escrita se entregue posteriormente.

Parágrafo:

Corresponderá a la Junta Directiva verificar la validez de la excusa y registrar en acta las decisiones relacionadas con la categoría del militante.

Artículo 12.4. Reintegro de Socios o Militantes Retirados

El socio o militante que haya sido retirado del Movimiento podrá solicitar su reintegro, si así lo desea, después de un periodo mínimo de un (1) años contados a partir de la fecha de su retiro.

Para ello, deberá presentar una solicitud escrita y firmada dirigida a la Junta Directiva, en la cual manifieste su intención de reintegrarse y se comprometa a acatar los estatutos, reglamentos y principios del Movimiento.

La Junta Directiva evaluará la solicitud y, de considerarlo pertinente, la someterá a la consideración de los militantes, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento interno. La decisión final sobre el reintegro deberá contar con el visto bueno de la Junta Directiva y el respaldo de los militantes activos, previa deliberación.

La Junta Directiva podrá, si lo considera conveniente, informar a los militantes sobre las decisiones disciplinarias tomadas, con el fin de fomentar la transparencia y el fortalecimiento institucional, sin vulnerar la privacidad ni la dignidad de las personas involucradas.

CAPITULO IV

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION, DIRECCION Y FISCALIZACION

Artículo 13. DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es el máximo órgano de dirección, decisión y control de la Asociación Movimiento Católico de Guadalajara de Buga, y está conformada por la totalidad de los socios hábiles y activos que integran la entidad.

Su autoridad es soberana dentro del marco de los presentes estatutos, y sus decisiones serán obligatorias para todos los miembros, siempre que se adopten conforme a la normativa establecida.

Artículo 13.1. Reforma de los Estatutos

La reforma de cualquiera de las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos solo podrá realizarse después de transcurridos veinte (20) años contados a partir de la fecha de su aprobación inicial, y deberá ser acordada por unanimidad en Asamblea General Extraordinaria convocada para dicho fin.

Parágrafo: Se exceptúa de este artículo lo dispuesto en el Artículo 33, el cual solo podrá modificarse conforme a lo establecido en su propio parágrafo transitorio.

Artículo 14. Reunión de Asambleas Generales Ordinarias y extraordinarias del Movimiento

El Movimiento Católico realizará dos clases de reuniones de Asamblea General ordinaria y extraordinaria, la cual se deberá informar por medio de mensajería digital o plataformas. Correo institucional, personal y/o escrita. La reunión ordinaria será el primer sábado de cada mes, en la que participarán todos los miembros hábiles y activos debidamente convocados,

Estas reuniones mensuales tendrán como finalidad:

- a. Informar a los miembros sobre las actividades desarrolladas durante el mes anterior.
- b. Dar a conocer las orientaciones y consignas programadas para el mes siguiente.
- c. Desarrollar un espacio de adoctrinamiento y formación espiritual, que incluirá una sesión de al menos media hora destinada al fortalecimiento de la vida cristiana y comunitaria de los socios.
- d. Fomentar el espíritu de fraternidad, unión y participación activa entre los miembros del Movimiento.

Parágrafo:

La participación activa y constante de los socios en estas reuniones es fundamental para el cumplimiento de los fines espirituales y sociales del Movimiento. Las decisiones tomadas en estas asambleas, cuando cuenten con el quórum requerido, tendrán validez y obligatoriedad para todos los miembros.

Artículo 14.1. Asambleas Generales Extraordinarias

La Junta Directiva podrá convocar a Asambleas Generales Extraordinarias cuando lo estime necesario por razones urgentes, especiales o de fuerza mayor que requieran decisiones colectivas inmediatas. la cual se deberá informar por medio de mensajería digital o plataformas. Correo institucional, personal y/o escrita

Estas asambleas deberán ser convocadas con al menos dos (2) días hábiles de antelación, indicando expresamente el motivo de la convocatoria. Su desarrollo se limitará únicamente a los temas especificados en la citación.

Parágrafo 1. Las Asambleas Extraordinarias no podrán exceder de una (1) por mes calendario, con el fin de preservar la organización del Movimiento, evitar la saturación de los miembros y fomentar la planificación efectiva de las actividades.

Parágrafo 2. Las decisiones tomadas en estas asambleas tendrán el mismo carácter vinculante que las de las asambleas ordinarias, siempre que se cumplan los requisitos de quórum y formalidad establecidos en los estatutos.

Artículo 15. Presidencia y Secretaría de las reuniones

Las reuniones serán presididas por el presidente de la junta directiva o la que designe la asamblea. actuará como secretario el mismo de directiva o la que designe la asamblea.

Artículo 16. Quórum y toma de decisiones en la Asamblea General

Para llevar a cabo las reuniones de asamblea general, se requiere de un quorum deliberatorio de la mayoría de sus asociados. el quorum decisorio lo conformara la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

Para que la Asamblea General del Movimiento Católico pueda deliberar válidamente, se requerirá la presencia de al menos la mitad más uno (mayoría absoluta) de los miembros activos convocados.

Las decisiones serán tomadas por mayoría simple de los asistentes, salvo disposición estatutaria en contrario o que se trate de asuntos que, por su naturaleza, exijan una mayoría calificada.

En caso de no lograrse el quórum en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles, en la que la Asamblea podrá deliberar y decidir válidamente con cualquier número plural de miembros presentes, siempre que se respete el debido procedimiento estatutario.

Parágrafo:

Las decisiones adoptadas en la Asamblea General, dentro de los límites de la ley y los estatutos, serán de obligatorio cumplimiento para todos los miembros del Movimiento, incluso para aquellos que no hayan asistido.

Artículo 16.1. Inhabilidades para Contratación de Empleos Fijos

Podrán ser contratadas por el Movimiento Católico de Guadalajara de Buga aquellas personas que, sin distinción de parentesco o afinidad, demuestren una conducta intachable, espíritu de servicio, testimonio de vida cristiana y compromiso con los principios apostólicos del Movimiento.

Quedan inhabilitadas para ser contratadas aquellas personas que:

- a. Hayan incurrido en conductas contrarias a los valores del Movimiento, ya sea por actos de indisciplina, falta de respeto a los principios católicos, deslealtad institucional o antecedentes de conflictos graves con miembros del Movimiento o con la comunidad en general.
- b. Se encuentren en estado de suspensión o sanción por parte de la Junta Directiva o de otra autoridad competente del Movimiento, mientras no hayan sido debidamente restituidos.
- c. No cumplan con los requisitos de idoneidad personal, ética y profesional requeridos para el cargo al que aspiran.

Parágrafo: La Junta Directiva será la encargada de verificar el cumplimiento de estos criterios y tendrá plena autonomía para aceptar o rechazar candidaturas conforme a los valores fundacionales del Movimiento, priorizando siempre el testimonio cristiano, la responsabilidad social y el beneficio colectivo.

Artículo 17. Funciones de la Asamblea General:

- a. Establecer las políticas generales del Movimiento, velando por el cumplimiento de sus fines espirituales, sociales y comunitarios.
- b. Elegir y remover, total o parcialmente, a los miembros de la Junta Directiva, así como conocer sus informes de gestión.
- c. Reformar los estatutos en cualquier momento, exclusivamente cada 20 años, conforme al procedimiento y requisitos establecidos, incluyendo el quórum y mayoría calificada que se determine en los presentes estatutos.
- d. Aprobar los estados financieros y el presupuesto anual, así como los informes de tesorería, fiscalía y presidencia.

- r. Decidir sobre la admisión o exclusión de socios, cuando estas decisiones no sean competencia de otro órgano.
- f. Autorizar la adquisición o enajenación de bienes inmuebles y la realización de actos jurídicos de especial relevancia para la entidad.
- g. Crear comités o comisiones especiales, así como definir sus funciones, duración y composición.
- h. Resolver en segunda instancia los conflictos internos que no hayan sido resueltos por la Junta Directiva o los comités respectivos.
- i. Conocer y decidir sobre la disolución y liquidación del Movimiento, conforme a lo previsto en estos estatutos.
- j. Ejercer las demás funciones que le correspondan según la ley, los estatutos o que no estén atribuidas a otro órgano.

Parágrafo: Para que la Asamblea General pueda sesionar válidamente se requerirá la presencia de la mitad más uno de los socios hábiles y activos. Las decisiones se tomarán por mayoría simple, salvo que los estatutos exijan una mayoría calificada.

Artículo 18. De la junta directiva.

La Junta Directiva del Movimiento Católico de Guadalajara de Buga estará integrada por cinco miembros, quienes deberán ser militantes activos del Movimiento y serán elegidos conforme a los procedimientos establecidos en estos estatutos. Sus cargos serán los siguientes:

- 1. Presidente
- 2. Vicepresidente
- 3. Fiscal
- 4. Tesorero
- 5. Secretario

La Junta Directiva será elegida para un período de dos (2) años y su elección se llevará a cabo en el mes de noviembre, mediante votación de los militantes y socios debidamente convocados.

El presidente convocará a la Asamblea General para la elección de la Junta Directiva mediante circular personal, enviada con una antelación mínima de ocho (8) días hábiles.

Requisitos para ser elegido:

- Solo podrán postularse y ser elegidos militantes activos del Movimiento.
- La elección se realizará de manera nominal y serán elegidos aquellos candidatos que obtengan la mitad más uno de los votos válidamente emitidos.

Artículo 19. Reelección de los miembros de la Junta Directiva

Los miembros de la Junta Directiva solo podrán ser elegidos para un único cargo dentro de la Junta directiva, no podrán ser elegidos en el mismo cargo y no podrán exceder dos (2) periodos consecutivos en la misma.

Una vez cumplido este límite de dos (2) periodos consecutivos dentro de la Junta Directiva, el militante deberá esperar un mínimo de dos (2) años antes de poder postularse nuevamente para integrar la Junta Directiva en cualquier cargo. Durante este tiempo, podrá desempeñar otros roles dentro del Movimiento, participar en comités o asumir funciones de liderazgo en otras instancias de la organización.

Parágrafo

Esta disposición tiene como objetivo garantizar la alternancia en el liderazgo, promover la participación democrática y evitar la perpetuación en los cargos directivos, fomentando la equidad y representatividad dentro del Movimiento.

Artículo 20. Funciones de la Junta Directiva

La Junta Directiva será el órgano encargado de la dirección general del Movimiento, conforme a los presentes Estatutos y dentro del marco legal vigente. Le corresponderán, entre otras, las siguientes funciones:

- a. Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos del Movimiento y por la ejecución efectiva de sus objetivos misionales.
- b) Emitir directrices y reglamentos internos que garanticen la correcta aplicación de los postulados del Movimiento, en concordancia con los estatutos y las decisiones de la Junta Directiva.
- c) Evaluar y aprobar el ingreso de nuevos miembros al Movimiento, así como regular y administrar las diferentes categorías de membresía, conforme a los estatutos y directrices de la Junta Directiva.
- d) Proponer la creación de los cargos indispensables para la adecuada gestión del Movimiento y designar a las personas que los ocuparán, con aprobación de la Junta Directiva y en cumplimiento de los estatutos y reglamentos internos

- e. Evaluar y aprobar los planes, programas, actividades y proyectos que se propongan para el cumplimiento de los fines institucionales, velando por su coherencia con los principios del Movimiento.
- f. Aprobar toda negociación, gasto o inversión que no supere el equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, así como autorizar erogaciones no previstas en los presupuestos anuales o estimaciones mensuales. Igualmente, aprobar la concesión de préstamos a asociados, hasta un máximo del treinta por ciento (30%) de un salario mínimo legal mensual vigente, conforme a reglamentación interna.
- g. Autorizar y supervisar los proyectos de inversión y de gasto orientados al cumplimiento de los programas del Movimiento, impartiendo instrucciones claras sobre sus fuentes de financiación, ejecución y evaluación.
- h. Crear los órganos, unidades funcionales, entidades o establecimientos que se estimen indispensables para el desarrollo y sostenibilidad del Movimiento, expedir los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento y suprimirlos cuando las circunstancias lo exijan.
- i. Estudiar, aprobar o improbar el presupuesto general del Movimiento, así como revisar y dictaminar las cuentas financieras y contables presentadas por los órganos competentes.
- j. Decidir de manera expresa y motivada sobre la aceptación o rechazo de legados, herencias, donaciones, aportes o contribuciones realizadas a favor del Movimiento, garantizando su legalidad y conformidad con los fines estatutarios.
- k. Autorizar, previa verificación jurídica y financiera, la suscripción de acciones, intereses sociales o cualquier otro tipo de participación legalmente permitida en compañías o entidades, siempre que dicha inversión contribuya al fortalecimiento del Movimiento.
- l. Diseñar, implementar y coordinar el sistema de información y rendición de cuentas anual dirigido a donantes, colaboradores, beneficiarios y miembros, garantizando transparencia sobre la gestión institucional y los logros alcanzados.
- m. Establecer, conforme a una tabla de puntuación previamente aprobada, criterios objetivos para la adjudicación de préstamos destinados a soluciones habitacionales, priorizando a los asociados activos y cumpliendo principios de equidad y necesidad.
- n. Ordenar la creación y fortalecimiento de reservas patrimoniales con el fin de garantizar la sostenibilidad financiera y la proyección a largo plazo del Movimiento.
- o. Asumir y ejercer todas aquellas funciones que no se encuentren expresamente asignadas a otros órganos, funcionarios o dignatarios, de conformidad con los Estatutos y la normativa vigente.

Artículo 21. Reuniones de la Junta Directiva

La junta directiva se reunirá ordinariamente el primer viernes de cada mes y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros, el presidente o el fiscal. Las reuniones, el presidente o el fiscal. Con dos días de anticipación, mediante carta, fax, correo electrónico, etc. deliberará y presidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros activos.

Artículo 22. Elección de la Junta Directiva

La junta directiva será elegida por la asamblea general por el sistema de:

El presidente convocará a la Asamblea General para la elección de la Junta Directiva mediante circular personal, enviada con una antelación mínima de ocho (8) días hábiles.

Requisitos para ser elegido:

- Solo podrán postularse y ser elegidos militantes activos del Movimiento.
- La elección se realizará de manera nominal y serán elegidos aquellos candidatos que obtengan la mitad más uno de los votos válidamente emitidos.

Artículo 23. Funciones y atribuciones del presidente del Movimiento

El presidente del Movimiento Católico de Guadalajara de Buga será el representante legal de la entidad y el principal ejecutor de sus políticas generales. En el ejercicio de sus funciones tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a. Representar al Movimiento en todas las instancias judiciales y extrajudiciales, así como ante las autoridades nacionales, departamentales, municipales, administrativas y demás organismos públicos o privados, dentro y fuera del territorio nacional.
- b. Delegar total o parcialmente sus funciones cuando lo considere necesario, así como designar apoderados judiciales o extrajudiciales, otorgándoles los poderes específicos o generales necesarios para actuar en nombre del Movimiento en asuntos de interés institucional o en defensa del mismo.
- c. Celebrar, gestionar, ejecutar y firmar todo tipo de actos jurídicos, contratos y convenios en los cuales el Movimiento sea parte o beneficiario, ajustándose a los presentes Estatutos. En desarrollo de esta facultad podrá suscribir documentos privados o escrituras públicas, incluidas aquellas que impliquen operaciones comerciales, financieras, civiles o de cualquier otra índole que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y al fortalecimiento patrimonial de la entidad.
- d. Hacer cumplir los Estatutos, reglamentos internos, decisiones de la Junta Directiva y demás disposiciones que rijan el funcionamiento del Movimiento.

- e. Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Movimiento y de su Junta Directiva, conforme a lo estipulado en los Estatutos.
- f. Dirigir la ejecución de las políticas institucionales y la administración de los recursos financieros, conforme a las orientaciones definidas por la Junta Directiva.
- g. Informar periódicamente a la Junta Directiva sobre el desarrollo de las actividades institucionales, el estado general del Movimiento y los asuntos relevantes para su funcionamiento.
- h. Servir de canal directo y coordinador de las propuestas, solicitudes e iniciativas presentadas por los miembros del Movimiento ante la Junta Directiva.
- i. Abrir y administrar, en conjunto con el Tesorero, cuentas bancarias de ahorro o corriente en entidades legalmente autorizadas en Colombia; realizar giros, retiros y demás operaciones necesarias para el desarrollo de los programas y obligaciones del Movimiento.
- j. Girar, endosar, protestar, negociar y en general realizar todas las operaciones relacionadas con instrumentos negociables, valores y títulos de contenido crediticio, pudiendo ceder, aceptar, cobrar o renegociar créditos a nombre del Movimiento.
- k. Gestionar la obtención de recursos económicos provenientes de donaciones, contribuciones, herencias, legados, convenios u otros ingresos que benefician al Movimiento, promoviendo su sostenibilidad financiera.
- l. Representar al Movimiento ante las sociedades o entidades de las que sea socio o accionista, ejerciendo a su nombre los derechos que le correspondan, incluyendo el voto en reuniones de socios o asambleas.
- m. Proponer la creación de órganos internos, equipos de apoyo, asesores o unidades ejecutoras necesarias para el cumplimiento de los fines del Movimiento, expedir sus reglamentos, nombrar su personal y establecer los establecimientos u operaciones que generen ingresos lícitos para el fortalecimiento patrimonial de la entidad.
- n. Promover, proponer y estructurar los cargos administrativos y operativos indispensables para el desarrollo eficiente de los objetivos institucionales, definiendo las funciones, competencias y responsabilidades correspondientes.
- o. Realizar en cualquier momento, por iniciativa propia y sin limitación expresa, todas aquellas gestiones, alianzas, contratos o negociaciones que, directa o indirectamente, representen un beneficio para el Movimiento, siempre que no contraríen los principios ni los fines estatutarios, informando posteriormente a la Junta Directiva.
- p. Cumplir las demás funciones y responsabilidades que le sean asignadas por la Junta Directiva o que se desprendan de su calidad de representante legal y primera autoridad ejecutiva del Movimiento.

Parágrafo 1. El presidente ejercerá las atribuciones conferidas en este artículo con responsabilidad, lealtad y prudencia, procurando en todo momento la defensa de los intereses, valores y objetivos del Movimiento. Todas sus actuaciones deberán ajustarse a la normatividad legal vigente y a los principios rectores de la entidad.

Parágrafo 2. Las facultades contenidas en los literales b, c, d, h, i, j, k, m y n requerirán aprobación previa de la Junta Directiva, salvo en aquellos casos en que, por razón de urgencia o conveniencia institucional, el presidente actúe de manera autónoma, debiendo informar a la Junta en la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria.

Artículo 24. . Funciones y atribuciones del vicepresidente del Movimiento

El Vicepresidente del Movimiento católicos de Guadalajara de Buga será el segundo en jerarquía en la estructura organizativa y tendrá como principal función respaldar y complementar la gestión del Presidente. En cumplimiento de su cargo, ejercerá las siguientes atribuciones:

- a. Asumir la representación legal y la presidencia del Movimiento en los casos de ausencia temporal o definitiva del Presidente, con las mismas atribuciones y deberes establecidos en los Estatutos, hasta tanto se restablezca la titularidad o se designe un nuevo Presidente conforme al procedimiento estatutario.
- b. Participar con voz y voto en todas las reuniones de la Junta Directiva, actuando como miembro activo y diligente en la toma de decisiones, y supliendo las vacantes o ausencias temporales que se presenten en los cargos directivos, conforme lo determinen los Estatutos o la Junta Directiva.
- c. Apoyar al Presidente en la planeación, coordinación y seguimiento de las actividades administrativas, operativas y estratégicas del Movimiento, velando por el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales y la ejecución eficiente de los proyectos.
- d. Representar al Movimiento en actos públicos o privados, reuniones, comités, eventos institucionales, e instancias donde se requiera su presencia, especialmente en aquellos relacionados con la promoción, defensa y buen nombre del Movimiento o con los programas prioritarios en ejecución.
- e. Asumir funciones especiales de coordinación o representación que le sean delegadas por el Presidente o asignadas por la Junta Directiva, en consonancia con los fines del Movimiento.
- f. Las demás que le correspondan por disposición de la Asamblea General o que se deriven de su calidad de segundo dignatario del Movimiento.

Parágrafo. En el ejercicio de sus funciones, el Vicepresidente actuará con sujeción a los principios rectores, valores institucionales y objetivos del Movimiento, y en coordinación armónica con los

demás órganos de dirección, asegurando la continuidad administrativa y la estabilidad operativa de la entidad en todo momento.

Artículo 25. Funciones del Secretario de la Junta Directiva del Movimiento

El Secretario de la Junta Directiva del Movimiento Católico de Guadalajara de Buga tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Llevar y custodiar los libros de actas de las Asambleas Generales, reuniones de militantes y sesiones de la Junta Directiva. En los casos en que, a juicio de la Presidencia, no se traten asuntos de trascendencia, se podrá autorizar la elaboración de un resumen ejecutivo del acta.
- b. Firmar y gestionar la correspondencia oficial de la Junta Directiva y del Movimiento en general, previa autorización o delegación del Presidente del Movimiento.
- c. Organizar, custodiar y conservar los archivos físicos y digitales del Movimiento y de la Junta Directiva, garantizando su integridad, confidencialidad y disponibilidad conforme a la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales y archivo documental.
- d. Llevar al día los libros de inscripción y registro de los diferentes cargos y dignatarios del Movimiento (Presidente, Vicepresidente, Tesorero, empleados, etc.), así como elaborar y mantener una base de datos actualizada de donantes, beneficiarios y miembros activos.
- e. Citar a las reuniones de Junta Directiva y Asambleas cuando así lo ordene el Presidente del Movimiento, lo dispongan los Estatutos o lo solicite la mayoría de la Junta Directiva.
- f. Hacer seguimiento a la asistencia de los miembros de la Junta Directiva a las sesiones y asambleas convocadas, dejando constancia de las inasistencias injustificadas, las cuales podrán generar sanciones conforme a lo estipulado por la Asamblea General.
- g. Gestionar y mantener bajo control una caja menor con una cuantía previamente aprobada por la Junta Directiva, destinada a atender gastos menores operativos, dejando soporte contable y documental de cada desembolso.
- h. Coordinar con los diferentes miembros del Movimiento la entrega oportuna de información necesaria para cumplir sus funciones. Todos los órganos y empleados del Movimiento estarán obligados a brindarle el apoyo logístico y documental requerido para el adecuado ejercicio de sus funciones.

Las demás funciones que le asigne expresamente la Junta Directiva dentro del marco de la ley, los presentes estatutos y los reglamentos internos.

Parágrafo:

El Secretario de la Junta Directiva, como miembro pleno del órgano directivo del Movimiento, goza de voz y voto en todas las decisiones que adopte la Junta, incluyendo aquellas de carácter administrativo o financiero, siempre que actúe en el marco de sus competencias y con sujeción a los presentes estatutos. Si bien no ejerce funciones ejecutivas ni de ordenación del gasto de manera autónoma, participa activamente en los procesos de análisis, deliberación y aprobación de decisiones, en igualdad de condiciones con los demás miembros de la Junta Directiva, incluyendo el derecho a presentar propuestas, emitir conceptos y exigir cumplimiento de decisiones. Cualquier responsabilidad asumida en el ejercicio de sus funciones será compartida en el marco colegiado del órgano al que pertenece.

Artículo 26. Funciones y atribuciones del Fiscal del Movimiento

El Fiscal del Movimiento Católico de Guadalajara de Buga, como integrante de la Junta Directiva, ejerce funciones de control interno, auditoría y veeduría institucional, con el fin de garantizar la transparencia, legalidad y ética en la gestión de los recursos, actividades y decisiones del Movimiento. Su rol es el de vigilar y revisar, sin asumir funciones administrativas ni ejecutivas.

Son funciones del Fiscal y/o revisor fiscal:

- a. Ejercer la veeduría interna sobre la gestión financiera, contable, contractual, operativa y documental del Movimiento, revisando que las actuaciones de los órganos de dirección y administración se ajusten a los Estatutos, la ley 222 de 1995 y los fines institucionales.
- b. Supervisar y revisar el manejo del patrimonio del Movimiento, sin que esto implique facultades de administración directa ni control operativo sobre bienes, fondos o recursos.
- c. Verificar el cumplimiento de los Estatutos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las disposiciones legales aplicables a las organizaciones sin ánimo de lucro, con base en los principios de legalidad, eficacia y ética pública.
- d. Auditar los programas, inversiones y procesos internos del Movimiento, incluyendo los relacionados con adjudicación de beneficios a los miembros, contratación de bienes y servicios, y ejecución presupuestal.
- e. Observar y evaluar la idoneidad, transparencia y legalidad de los actos contractuales y administrativos del Movimiento, emitiendo informes, observaciones y recomendaciones cuando identifique posibles riesgos, anomalías o actuaciones que vulneren el marco legal.

f. Velar por la adecuada y oportuna información hacia entidades o personas públicas o privadas, cuando esta se derive de obligaciones legales o del cumplimiento de los fines institucionales del Movimiento.

g. Informar a la Junta Directiva, con oportunidad, sobre cualquier situación, hecho o eventualidad que pueda afectar los intereses, la imagen, la filosofía o los objetivos del Movimiento, y proponer acciones correctivas o preventivas.

h. Rendir informes escritos periódicos a la Asamblea General y a la Junta Directiva, sobre los resultados de su gestión, auditorías realizadas y recomendaciones emitidas.

i. Cumplir las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General, siempre dentro del marco estatutario y legal, y sin asumir funciones de mando ni ejecución.

Parágrafo.

El Fiscal, en calidad de miembro de la Junta Directiva, ejerce sus funciones con independencia técnica y ética, sin intervenir en la administración o ejecución directa de los recursos, ni sustituir las decisiones del Presidente o de los órganos ejecutivos. Su actuación se enmarca en los principios de transparencia, legalidad, responsabilidad y buen gobierno, conforme a lo dispuesto en los artículos 270 y 209 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 87 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y las normas que regulan el control interno en entidades sin ánimo de lucro.

Artículo 27. Funciones del Tesorero del Movimiento

El Tesorero, como miembro de la Junta Directiva, tendrá funciones de gestión financiera, custodia documental y ejecución contable, con el fin de apoyar la correcta administración de los recursos del Movimiento, sin ejercer funciones decisorias, de ordenación del gasto ni de autoridad sobre los bienes institucionales.

Son funciones del Tesorero:

a. Suscribir conjuntamente con el Presidente del Movimiento las cuentas corrientes y/o de ahorros en entidades financieras legalmente constituidas, así como firmar, junto con el Presidente, los cheques, transferencias y demás instrumentos financieros necesarios para la ejecución de los programas aprobados por la Junta Directiva.

b. Ejecutar los pagos previamente autorizados por el Presidente o por la Junta Directiva, conforme a las decisiones documentadas en actas, sin que le corresponda decidir autónomamente sobre la destinación de los recursos.

c. Registrar y mantener actualizados los movimientos financieros, ingresos, egresos, y balances contables del Movimiento, en coordinación con el área contable o contador designado.

d. Solicitar, en coordinación con el Presidente, informes económicos o presupuestales de cada programa o dependencia del Movimiento, consolidando así la información contable necesaria.

e. Preparar, junto con el Presidente, los informes financieros requeridos por entidades públicas o privadas, conforme a las disposiciones legales y estatutarias.

f. Colaborar con el Fiscal en la elaboración y actualización del inventario general de bienes del Movimiento.

g. Rendir informes periódicos ante la Junta Directiva sobre la situación económica del Movimiento, sin que esto le confiera autoridad decisoria en el manejo de recursos.

h. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva o la Asamblea General dentro del marco de los estatutos y la ley.

Parágrafo 1. Ejercicio de funciones bajo autoridad superior

El Tesorero no podrá comprometer recursos, realizar pagos ni adquirir bienes en nombre del Movimiento sin autorización previa y expresa de la Junta Directiva o del Presidente. Su función es técnica y de gestión, no administrativa ni decisoria.

Parágrafo 2. Responsabilidad civil y penal

El Tesorero será plenamente responsable, de manera civil y penal, en caso de:

- Extravío de fondos.
- Manejo inadecuado o injustificado de los recursos financieros.
- Alteración de informes.
- Ocultamiento de información económica o patrimonial.
- Omisión en la custodia, registro o presentación de estados financieros cuando ello cause perjuicio al Movimiento.

Dicha responsabilidad se genera en virtud de su posición de custodia y ejecución financiera, aunque no tenga poder de decisión sobre la destinación de los recursos. El incumplimiento de sus deberes podrá acarrear acciones legales conforme al Código Penal Colombiano (Art. 249, 250, 251 - delitos contra el patrimonio económico), y al Código Civil (arts. 2341 y 2347 sobre responsabilidad extracontractual y solidaria).

CAPÍTULO V.

ASESORÍAS Y FUNCIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 28. Asesoría espiritual del Movimiento

El Movimiento Católico de Guadalajara de Buga contará con un asesor o asesora espiritual, quien será designado(a) por la Junta Directiva y ratificado(a) por la Asamblea General. Esta función podrá ser desempeñada por cualquier miembro del clero o de la vida consagrada de la Iglesia Católica, tales como:

- Sacerdotes (padres),
- Diáconos,
- Religiosas (monjas) o religiosos (frailes),
- Laicos con formación teológica y pastoral reconocida.

El asesor o asesora espiritual tendrá la responsabilidad de guiar a los miembros del Movimiento en su crecimiento en la fe, la vivencia de los valores cristianos y la formación en la doctrina católica. Su designación se hará por un período razonable, según las necesidades del Movimiento y la disponibilidad del asesor(a), pudiendo ser renovada o modificada por decisión de la Junta Directiva y la Asamblea General.

Artículo 29. Funciones del Asesor Espiritual del Movimiento

El Asesor o Asesora Espiritual del Movimiento Católico de Guadalajara de Buga será un miembro de la Iglesia Católica, ya sea sacerdote, diácono, religiosa, religioso o laico(a) con formación teológica reconocida, y tendrá como función principal acompañar espiritual y moralmente a los integrantes del Movimiento, en coherencia con la doctrina y enseñanzas del Magisterio de la Iglesia.

Son funciones del Asesor Espiritual:

- a. Ejercer un acompañamiento permanente como guía espiritual y moral, promoviendo la vivencia del Evangelio en la vida personal, familiar y comunitaria de los miembros del movimiento.
- b. Representar al Movimiento ante la jerarquía eclesial (Obispado, parroquias, diócesis u otras instancias) en todos los asuntos que requieran autorización, respaldo o vinculación con la Iglesia Católica.
- c. Elaborar o proponer los contenidos espirituales, reflexiones bíblicas y temáticas de formación para las reuniones de la Asamblea General, encuentros de miembros del movimiento, retiros, convivencias u otros espacios de espiritualidad del Movimiento.
- d. Fortalecer el sentido de comunidad cristiana dentro del Movimiento, ayudando a cultivar valores como la caridad, el perdón, el compromiso social y la fe activa.

Artículo 30. Asesoría Contable y Jurídica

El Movimiento Católico contará con el apoyo de un Asesor Contable y un Asesor Jurídico, quienes, desde su conocimiento y vocación de servicio, brindarán orientación y respaldo a la Junta Directiva en los asuntos administrativos, financieros y legales que lo requieran.

Si bien estos asesores no forman parte de la Junta Directiva, su labor será fundamental para garantizar la correcta gestión del Movimiento, siempre en apego a la transparencia, la ética cristiana y las normativas legales vigentes.

La asistencia de los asesores será solicitada cuando la Junta Directiva lo considere necesario, y sus honorarios de servicio serán establecidos de mutuo acuerdo, teniendo en cuenta las necesidades del Movimiento y la disponibilidad de los profesionales.

Parágrafo

El ejercicio de la asesoría deberá realizarse bajo los principios de honestidad, prudencia y justicia, asegurando que todas las decisiones tomadas en el Movimiento sean acordes con la doctrina cristiana, el bienestar de la comunidad y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Artículo 30.1. Designación del Contador del Movimiento

En caso de que, a juicio de la Junta Directiva, no se cuente con una persona —miembro del Movimiento— que cumpla con los requisitos técnicos, profesionales y legales para ejercer el cargo de Contador, podrá contratarse externamente un contador público titulado, con matrícula profesional vigente e inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien asumirá esta función de forma particular bajo los lineamientos de la Junta Directiva.

La contratación del contador podrá hacerse bajo cualquier modalidad permitida por la ley (laboral o por prestación de servicios), siempre que garantice el cumplimiento de las obligaciones contables, tributarias y fiscales del Movimiento, conforme a la normatividad vigente.

Artículo 30.2. Funciones del Contador del Movimiento

El Contador del Movimiento, tendrá las siguientes funciones:

- a. Llevar en debida forma los libros de contabilidad del Movimiento, conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y las normas legales vigentes. Así mismo, deberá preparar y presentar las declaraciones tributarias correspondientes ante las autoridades competentes.
- b. Asesorar a la Junta Directiva en el manejo contable y financiero de los recursos del Movimiento, velando por la correcta y transparente administración de los fondos.

c. Rendir informes contables al Revisor Fiscal y presentar los reportes financieros que solicite la Junta Directiva, siempre que esta lo estime necesario.

Artículo 30.3. Encargado(a) de la Secretaría Administrativa del Movimiento

La función de Secretaría Administrativa del Movimiento será desempeñada por una persona miembro del Movimiento, bien sea integrante de la Junta Directiva o socio activo, que posea las competencias básicas requeridas para el desarrollo de esta labor. En ningún caso podrá ser asumida por el presidente ni por el Tesorero.

Cuando no exista un miembro de la Junta Directiva con la idoneidad requerida, la Junta podrá designar a un socio activo de la Asamblea General para que ejerza la función, garantizando que se cumpla con el perfil mínimo necesario para el cargo.

Esta labor será desarrollada bajo la modalidad de contrato por prestación de servicios, por lo tanto, no genera vínculo laboral ni obligaciones propias de un contrato de trabajo. La Junta Directiva definirá el monto de la remuneración simbólica por el tiempo y tareas específicas ejecutadas, dentro de los límites de la capacidad económica del Movimiento y conforme a criterios de equidad interna.

Funciones del Encargado(a) de la Secretaría Administrativa

- a. Apoyar en el manejo contable básico, elaborando los comprobantes, registros y anexos necesarios, así como preparar informes financieros para las reuniones de la Asamblea General o de los militantes.
- b. Colaborar activamente con el área contable, contribuyendo a la organización técnica y administrativa del Movimiento.
- c. Someterse a la orientación, revisión y acompañamiento permanente del Fiscal, del Tesorero y del Contador del Movimiento.
- d. Ejecutar tareas administrativas y financieras conforme a las directrices impartidas por la Junta Directiva.
- e. Velar por el funcionamiento adecuado del área bajo su responsabilidad e informar oportunamente a la Junta Directiva sobre cualquier dificultad que afecte el cumplimiento de sus funciones.
- f. Cumplir con los tiempos y entregables acordados en el contrato de prestación de servicios, en coordinación con la Junta Directiva.

Artículo 30.4. De las Funciones de los Militantes del Movimiento

- a. Asistir de manera obligatoria a las reuniones mensuales de militantes, las cuales se llevarán a cabo el último sábado de cada mes y serán presididas por la Junta Directiva. Dichas reuniones

tendrán como objetivo principal el análisis, la discusión y el estudio de los asuntos previamente puestos en consideración por la Junta Directiva.

b. Servir como canal de comunicación entre la Junta Directiva y los socios que representan, presentando de manera clara, oportuna y respetuosa las inquietudes, propuestas, necesidades y sugerencias de dichos socios.

c. Informar periódicamente a la Junta Directiva sobre el estado y participación activa de los socios que representan, procurando el fortalecimiento del compromiso comunitario, espiritual y organizativo.

d. Promover la vivencia de los principios del Movimiento entre los socios y animarlos a participar activamente en las actividades espirituales, formativas y de servicio comunitario.

CAPITULO VI.

Artículo 31. Disolución y liquidación

La Asociación Movimiento Católico de Guadalajara de Buga, se disolverá y liquidará: por imposibilidad de desarrollar sus objetivos; por la extinción de su patrimonio; por decisión de autoridad competente; por decisión de los asociados, tomado en una reunión de asamblea general con el quorum requerido según los presentes estatutos o por las demás causales señaladas en la ley (79 de 1988, decreto 1481 de 1989)

Artículo 32.

Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores, mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

A. Los bienes inmuebles del Movimiento serán dados en arrendamiento por un período de hasta dos (2) años, contados a partir de la fecha de disolución.

B. Si durante ese lapso no se restablece el Movimiento o no se constituye una organización sucesora con el mismo objeto social y aprobación formal, se procederá a la entrega de otra sociedad sin ánimo de lucro con objetivos similares a la nuestra tal como indica los estatutos de la fundación movimiento católico de Guadalajara de buga.

C. El producto de dicha venta será destinado a la construcción de viviendas de interés social dirigidas a las clases menos favorecidas de la ciudad de Buga.

D. La última Junta Directiva legalmente constituida ejercerá la función de albacea de los bienes del Movimiento, y será la encargada de administrar, custodiar, arrendar enajenar los bienes conforme a lo estipulado en el presente artículo y bajo supervisión de la entidad competente.

Parágrafo transitorio: Aunque este artículo garantiza la destinación ética y social de los bienes, su contenido podrá ser revisado o modificado únicamente mediante una Asamblea General Extraordinaria convocada legalmente, y con la aprobación expresa de al menos el 80% de los militantes activos, y previa notificación a la entidad competente que ejerza control o inspección. Esto con el fin de preservar la autonomía del Movimiento sin comprometer su legado ni sus fines sociales.

CAPITULO VII.

DEL PLAN VIVIENDA

Artículo 33. Plan de Vivienda para los Socios

Se crea el Plan de Vivienda del Movimiento, dirigido exclusivamente a los socios activos, el cual se registrará por las siguientes condiciones y disposiciones:

A. La base financiera del Plan de Vivienda estará constituida por:

1. El saldo disponible en la cuenta bancaria destinada para este fin, y
2. El treinta por ciento (30%) del total neto recaudado por concepto de arriendos mensuales, entendido este como el valor bruto recaudado sin aplicar descuentos, deducciones ni gastos de operación.

B. Estos fondos serán manejados en una cuenta bancaria independiente y exclusiva, ya sea de ahorros o corriente, en una entidad bancaria de la ciudad que la Junta Directiva considere más conveniente para los intereses del Movimiento. Lo mismo aplicará para cualquier otro ingreso relacionado con este Plan.

C. Los recursos del Plan de Vivienda serán destinados única y exclusivamente a la financiación, desarrollo o mejoramiento del programa habitacional de los socios. No podrán ser utilizados, parcial ni totalmente, para fines distintos, salvo en casos de fuerza mayor debidamente comprobada y documentada por la Junta Directiva.

D. La sección de Contabilidad del Movimiento deberá presentar informes contables independientes y detallados sobre el estado y movimiento de los recursos de este Plan, de manera mensual o cuando la Junta Directiva lo solicite.

E. Para la adjudicación de créditos de vivienda o mejoramiento de vivienda, la Junta Directiva se regirá por los reglamentos específicos del Plan de Vivienda, los cuales se anexan a los presentes estatutos y forman parte integral de ellos.

F. Cualquier modificación a las disposiciones contenidas en los reglamentos del Plan de Vivienda requerirá la aprobación conjunta de la Junta Directiva y de los militantes del Movimiento, según los procedimientos que establezca el reglamento interno.

Artículo 34.

Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

Aprobación

Los presentes estatutos de la ASOCIACIÓN MOVIMIENTO CATÓLICO DE GUADALAJARA DE BUGA fueron aprobados por unanimidad de los presentes en reunión de fecha 05 abril de 2025

MOVIMIENTO DE HOMBRES CATÓLICOS DE BUGA
NIT. 891.380.019-1
ACTA NO. 001 DE JUNIO 2026
REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL
REFORMA ESTATUTARIA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

En el municipio de Guadalajara de Buga Valle siendo las 03:00 pm del día 05 de junio del año 2026 se reunieron los asociados, de la ASOCIACIÓN MOVIMIENTO DE HOMBRES CATÓLICOS DE BUGA, para adelantar en reunión extraordinaria, previa convocatoria realizada de conformidad con los estatutos, para desarrollar el siguiente orden del día:

- 1) Verificación del Quórum
- 2) Designación del presidente(a) y secretaria de la reunión
- 3) REFORMA GENERAL DE ESTATUTOS
- 4) Lectura y aprobación del texto integral

DESARROLLO:

- 1) Verificación el quórum

Se verifico la presencia del quórum estatutario para poder deliberar y decidir con 43 asociados

que corresponden al 100% de los asociados los cuales son:

1. María Eudosia Torres Henao
2. Ana Cecilia Mora de Tabares
3. Lucila Sánchez Trejos
4. Amparo Arana Peñaranda
5. Oliva Barón Scarpetta
6. Alba Ruth Castrillón Jiménez
7. Belsi Castillo
8. Bernardo de Jesús Villada Restrepo

La presente es fiel copia del documento que
reposa en el archivo de los registros publicos



Secretario
CAMARA DE COMERCIO

9. Carlos Roa
10. Cielo Victoria Díaz
11. Diego Ceballos
12. Flor Calero
13. Gloria Amparo Rodríguez Pérez
14. Guillermina Arosemina
15. Idalia Mena Betancur
16. Janet Benítez Oidor
17. John Jairo Tabares Mora
18. José Miguel Ardila Molina
19. Leider Lasso Cruz
20. Lilia Díaz Romero
21. Luz Aide Ortiz Lozano
22. María del Carmen Quevedo
23. María del Carmen Romero
24. María del Rosario vaca Rengifo
25. María Edith Flores Álvarez
26. María Elena Gil Claros
27. María Fátima Villegas Castrillón

28. María Gloria Pozo Libreros
29. María Lía Rengifo
30. Marleny Ramírez
31. Miriam Amparo Domínguez Concha
32. Mónica Azcárate Barón
33. Nidia Domínguez Concha
34. Noralba Domínguez Concha
35. Orfa nidia Calero Arana
36. Paula Andrea Gallego Osorio
37. Ruby Ortiz Ricora
38. Sigifredo Muñoz
39. Sixta Janet Vásquez
40. Sonia Barbosa
41. Teresa Galindo
42. Víctor Díaz Conejo
43. Yuli López Vargas

La presente es fiel copia del documento que
reposa en el archivo de los registros públicos

 *[Signature]*
Secretario
CAMARA DE COMERCIO

2) Designación del presidente y la secretaria de la reunión

Se designó como presidenta a la señora RUBY ORTIZ y como secretaria a la señora OLIVA BARON SCARPETA identificadas como aparecen al pie de las firmas, quienes tomaron posición de sus cargos.

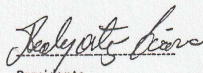
3. en esta sesión se aprueba la reforma total de los estatutos de La Asociación Movimiento de hombres católicos de Buga, dado que los artículos anteriores presentaban un lenguaje anticuado y ambiguo, lo cual dificultaba su interpretación y aplicación. Esta nueva versión de los estatutos busca mayor claridad y actualización conforme a la normativa vigente. La reforma tendrá vigencia por un período de veinte (20) años, y solo podrá ser modificada nuevamente a partir del año 2044. SE ADJUNTA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

Esta reforma se aprueba por unanimidad con el 100% de los votos a favor.

Además, una vez reformados los estatutos se aportan y hacen parte integral de esta acta.

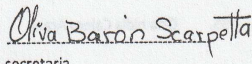
4) Lectura y aprobación del acta

Sometida a consideración de los asociados la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad CON EL 100% de votos a favor con la totalidad de socios activos y hábiles y en constancia de todo lo anterior. Se firma por la presidenta y secretaria de la reunión.



Presidenta

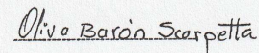
cc. 38857897 Suiza



secretaria

cc. 29'538.947

FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL



SECRETARIA

cc 29' 538. 947